

VISTOS:

1.- El Acuerdo N° 25 de fecha 25.02.2010, a través del cual el Concejo Municipal aprobó las modificaciones a la Ordenanza 21 sobre "Cobro de Derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario" y;
TENIENDO PRESENTE Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1°.- **MODIFICASE** la Ordenanza N° 21 sobre "Cobro de Derechos por el Servicio de Aseo Domiciliario" en los términos que indica:

ARTÍCULO 13°

Quedarán exentos automáticamente del pago de derecho por concepto del servicio del caso aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales, vigente al 1° del mes de Enero del año en que deba aplicarse la tarifa.

Para tal efecto la Municipalidad tendrá actualizada las nóminas de estos predios, de acuerdo a la información proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos sin perjuicio de las certificaciones que dicha Institución pudiere emitir a petición de los propios interesados

ARTÍCULO 15°

Otorgase una exención parcial del 50% a los propietarios u ocupantes de las propiedades con destino habitacional, que se encuentren con un puntaje entre los siguientes rangos: 8.501 a 11.734 puntos de acuerdo a la aplicación de la Ficha de Protección Social **siempre y cuando los ingresos del grupo familiar no excedan a dos pensiones mínimas determinadas por la Superintendencia de Seguridad Social.**

ARTÍCULO 16°

En forma excepcional los propietarios podrán solicitar exención total, la que se hará efectiva en las siguientes situaciones:

- Contribuyentes cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal o inferior a 225 UTM (Ley de Rentas)
- Propietarios u ocupantes del predio cuyo jefe de hogar sea beneficiario del Programa Puente, lo que será acreditado por el Departamento Social, siempre y cuando vivan solos o con otros beneficiarios del Programa Puente
- Propietarios u ocupantes del predio cuyo jefe de hogar se encuentre estratificado con puntaje de la Ficha de Protección Social igual o inferior a 8.500 puntos, **siempre y cuando los ingresos del grupo familiar no excedan de dos pensiones mínimas determinadas por la Superintendencia de Seguridad Social.**
- Propietarios u ocupantes del predio cuyo jefe de hogar o dependiente presente invalidez del 50%, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación del Carné de Discapacidad. La exención permanecerá vigente mientras permanezca la condición que la originó.
- Propietarios u ocupantes del predio cuyo jefe de hogar o dependiente sufra una enfermedad definida por el Ministerio de Salud como grave o de alto costo. Dicha enfermedad deberá ser acreditada con certificados médicos extendidos por un Servicio Público para los beneficiarios de FONASA o por un Centro Médico de la ISAPRE correspondiente. La exención permanecerá vigente mientras permanezca la condición que la originó.

ARTÍCULO N° 17

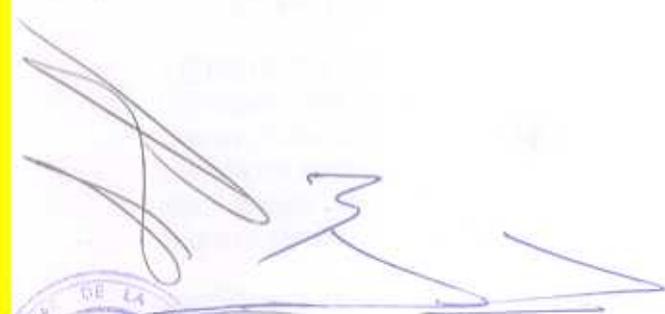
Para acogerse a las exenciones y rebajas establecidas en los artículos precedentes, los contribuyentes deberán concurrir entre el 1° de marzo y el 30 de abril del año calendario, personalmente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Subsidios, unidad que evaluará la situación social del contribuyente con la información en línea procedente de las instituciones gubernamentales que para estos efectos está disponible para sancionar la procedencia de la exención o rebaja. Para ello el contribuyente deberá estar al día en los pagos del Derecho de Aseo Domiciliario, si así no fuere, el contribuyente deberá concurrir a la Tesorería Municipal para regularizar su situación mediante convenio o cancelación total de la deuda.

La concesión del beneficio se efectuará mediante la dictación del decreto alcaldicio correspondiente, el que tendrá una vigencia por el año calendario.

2.- La Dirección de Desarrollo Comunitario en coordinación con las Unidades Municipales que corresponda procederá a materializar lo dispuesto en el presente Decreto.

3°.- La Dirección de Adm. y Finanzas a través el Depto. de Informática procederá a subir al sitio Web municipal esta modificación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHIVASE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



SANTIAGO REBOLLEDO PIZARRO
ALCALDE



SRP/POF/tcb